LA EDUCACIÓN FEMENINA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (1857-2007)

Female Education in Spanish Education System

Laura Sánchez Blanco Universidad Pontificia de Salamanca lausabla@hotmail.com

> José Luis Hernández Huerta Universidad de Valladolid jlhhuerta@yahoo.es

Fecha de recepción: 15-I-2012 Fecha de aceptación: 10-IV-2012

RESUMEN: En el presente artículo se pretende dar a conocer el lento proceso de escolarización que sufrieron las mujeres debido a los condicionantes de la historia. El estudio se inicia con la Ley de Instrucción Pública (1857) cuando la escolarización de las niñas en la enseñanza primaria adquiere un carácter obligatorio, y, continúa con los logros conseguidos en educación, gracias a las iniciativas pedagógicas surgidas al margen de la escuela, desde el Sexenio Revolucionario (1868) hasta la Dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930). A partir de la década de los años 30 se concede una especial atención a la educación con el propósito de mostrar dos modelos de escuelas antagónicas para las mujeres: la escuela única, pública y laica perseguida por la Segunda República y la escuela nacional, católica y patriótica desarrollada durante el franquismo. Terminada esta última etapa, la historia deja paso a la escuela democrática que permite la escolarización femenina en todos sus niveles, y, en igualdad de oportunidades. Y finaliza el estudio con un somero análisis de las leyes educativas que se desarrollaron en los años siguientes (1983-2006) para comprobar la representación de las mujeres en el sistema educativo.

Palabras clave: Educación femenina, Escolarización, Iniciativas Pedagógicas, Igualdad de Oportunidades, Discriminación y Sistema Educativo.

ABSTRACT: This article seeks to highlight the slow process of education that women suffered due to the constraints of history. The study begins with the Public Education Act (1857) when the enrollment of girls in primary education becomes binding, and continuing

El Futuro del Pasado, nº 3, 2012, pp. 255-281

achievements in education, through educational initiatives arising outside the school, from the Revolutionary Six-years period (1868-1874) to the Dictatorship of Miguel Primo de Rivera (1923-1930). From the mid-30's special attention is given to education in order to show two opposing schools models for women: the common school, public, secular pursued by the Second Republic and the national school, catholic and patriotic developed under Franco. After this last stage, the story gives way to the democratic school that allows female enrollment at all levels, and in equal opportunities. And the study concludes with a brief analysis of the education laws that were developed in subsequent years (1983-2006) to check the representation of women in the educational system.

Keywords: Female Education, Schooling, Educational Initiatives, Equal Opportunities, Discrimination, Education System.

I. Introducción histórica. La educación femenina en el sistema educativo español (1857-1939)

La incorporación de las mujeres al sistema educativo fue un proceso lento y tardío en España. El derecho de las niñas a una educación formal se recoge por primera vez en nuestro país en el año 1857. La Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida por Ley de Moyano, establecía la obligatoriedad de la enseñanza primaria para los niños y las niñas, así como la necesidad de crear escuelas para uno y otro sexo, pero con currículos diferenciados¹. La enseñanza era común en las disciplinas básicas: lectura, escritura, cálculo, principios de gramática castellana y reglas de ortografía y doctrina cristiana, pero específico en las materias formativas. Las niñas aprendían labores, dibujo e higiene doméstica, mientras los niños estudiaban nociones de agricultura, industria, comercio, agrimensura, física e historia (Ballarín: 2008, 43-44). Esta situación se mantuvo hasta principios del siglo XX. Con el plan de enseñanza primaria aprobado por el Ministro Romanones en 1901 se unificó la enseñanza primaria para niños y niñas.

¹ Como reconoce Ballarín (2008: 44): «Esta ley, punto de arranque de la obligación pública de las chicas, es, sin embargo, reflejo de la falta de convicción en la medida política adoptada. Frente a la norma de obligado cumplimiento que acompaña todo lo referente a la educación de los chicos, permisiones y meras recomendaciones acompaña a las disposiciones referidas a las chicas. Obligaba a que se crearan escuelas elementales completas de niños pero permitía que las de niñas fueran incompletas (Art. 100). Mientras obligaba a la creación de Escuelas Normales de Maestros (Art. 109), dejaba únicamente en recomendación la creación de las de Maestras (Art. 114). En correspondencia, no se exigía para obtener el título de maestra igual preparación que a los maestros y el sueldo de éstas se estableció en un tercio menor que el de aquéllos».

Las iniciativas que hicieron mayor hincapié en la necesidad de transformar la educación tradicional de las mujeres surgieron por el impulso de los krausistas. Tras la Revolución de septiembre de 1868, Fernando de Castro, durante el tiempo que ocupó el puesto de Rector en la Universidad Central (1868-1870)², demostró una gran preocupación por la educación de las mujeres y realizó una amplia labor cultural a favor de las mismas. En 1869 fomentó la creación de un Ateneo Artístico y Literario de Señoras, organizó las Conferencias Dominicales para la Educación de la Mujer³ e inauguró el curso de la Escuela de Institutrices. Además fundó la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, en octubre de 1870, con el objetivo de «contribuir al fomento de la educación e instrucción de la mujer y al mejoramiento de su condición individual y social en todas las esferas de la vida» (Estatutos: Art. 3).

Los krausistas fueron los máximos colaboradores de la citada Asociación y defendieron, desde diferentes puntos de vista, la educación de las mujeres en los congresos pedagógicos celebrados en los años siguientes⁴.

Durante las primeras décadas del siglo XX, en buena medida, gracias a las iniciativas krausistas e institucionalistas, se consiguieron grandes logros estatales y de otro orden para las mujeres⁵. El Real Decreto de 26 de octubre

El Futuro del Pasado, nº 3, 2012, pp. 255-281

² Julián Sanz del Río, propulsor del ideario krausista, fue propuesto para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Central, pero renunció al mismo por problemas de salud. En su lugar, su discípulo Fernando de Castro aceptó el cargo. (Sánchez y Hernández: 2008, 227). 3 En estas disertaciones intervinieron: José Moreno Nieto, José Echevaray, Segismundo Moret, Francisco Pi y Margall, Rafael Ma de Labra, Fernando Corradi, Juan de Dios Rada y Delgado, Antonio M. García Blanco, entre otros. (Capel: 1982, 24). De gran interés es el discurso de Labra (1869: 32) La Mujer y la Legislación Castellana, pues exige una revisión de la legislación para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre.

⁴ La preocupación se manifestó con mayor intensidad en los celebrados en Madrid. En el Congreso Pedagógico de 1882 se aprobó la propuesta de que las mujeres se encargasen de las Escuelas de Párvulos, pero la mayoría se opuso a la educación superior femenina y a que éstas ocupasen puestos docentes en la Escuela Normal. De hecho, entre los años 80 y 90, tan sólo quince mujeres terminaron los estudios universitarios en España. El Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892 fue más alentador, los debates giraron en torno al derecho de las mujeres a ejercer una amplia gama de profesiones y el apoyo a la educación mixta (Sánchez y Hernández: 2008, 231). Cabe destacar el informe que elaboró Concepción Arenal y que envío al Congreso, al no poder estar presente en el mismo, para defender la educación femenina (Arenal: 1974, 67). Los resultados de éste último congreso aparecieron reflejados en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (Labra: 1892, 212).

⁵ Otras iniciativas privadas fueron: Escuela Moderna de Ferrer y Guardia (1901), Escuela Horaciana (1905) dirigida por Pau Vila, y, las Academias- internados de la Institución Teresiana, creada en Covadonga en 1911 por el Padre Pedro Poveda Castroverde (Ballarín:

de 1901 establecía programas comunes para ambos sexos en la enseñanza primaria y, por R.D. de 2 de septiembre de 1902, se nombraban, por primera vez, vocales mujeres en las Juntas provinciales y municipales de Instrucción pública. La Ley de 23 de junio de 1909 ampliaba la escolaridad obligatoria hasta los 12 años y por R.D. de 3 de junio se creaba la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio. De gran importancia es la Real Orden de 8 de marzo de 1910, pues deroga la anterior de 11 de junio de 1888 que exigía a las mujeres permiso previo de las autoridades académicas para matricularse en los centros de enseñanza oficial⁶. De esta forma las puertas de la Universidad quedaban abiertas para las mujeres⁷.

A partir de 1915 hubo un gran avance en la educación femenina, por diversas iniciativas pedagógicas⁸. En ese año la Junta para la Ampliación de Estudios inauguraba la *Residencia de Señoritas* en Madrid, «la primera institución oficial con carácter universitario establecida en España para mujeres graduadas», y, en 1918, el mismo organismo creaba el *Instituto-Escuela*, «centro de estudios primarios y secundarios de carácter mixto» (Vázquez Ramil: 1989, 66).

2008, 91-92).

⁶ Otra Orden de 2 de septiembre establecía que los títulos obtenidos por las mujeres tendrían validez legal para ejercer las profesiones relacionadas con el Ministerio de Instrucción Pública, así como para el acceso a las oposiciones y concursos en igualdad de condiciones (Ballarín: 2008, 90).

⁷ Mª Elena Maseras Ribera fue la primera alumna que se matriculó en régimen de enseñanza oficial en la Universidad de Barcelona en el curso 1872-73. Cuando terminó sus estudios de Medicina y se dispuso a cursar el doctorado en Madrid surgieron problemas en cuanto a su titulación y su ingreso en los nuevos estudios. Mª Elena Maseras se vio envuelta en un largo debate cuya resolución fue positiva para ella, pero no para otras mujeres. Por Real Orden de 16 de marzo de 1882, Mª Elena Maseras consiguió ser admitida para cursar el doctorado de Medicina, así como para obtener los títulos de Licenciado y Doctor, de igual modo, se establecía ese derecho para las mujeres que ya hubiesen iniciado los estudios universitarios, pero, a partir de ese momento, se prohibía «la admisión de las Señoras a la Enseñanza Superior». (Flecha: 1996, 89). Esta situación cambió seis años después, cuando por Real Orden de 11 de junio de 1888 se reguló el derecho de las mujeres a estudiar en la Universidad, con un permiso especial, que fue obligatorio hasta 1910 (Real Orden de 8 de marzo).

⁸ La Ásociación para la Enseñanza de la Mujer también continuaba su actividad educativa y en esos años contaba con: Escuelas Primarias, Escuela de Segunda Enseñanza, Escuela de Comercio, Escuela Preparatoria y Escuela de Taquigráfas-Mecanógrafas (Sánchez y Hernández: 2008, 233). Además se crearon otras instituciones educativas femeninas como la Asociación Escolar Femenina (1917) y la Escuela Social Femenina (1926), ambas impulsadas por Acción Católica; las Escuelas profesionales para jóvenes obreras (1915-16) y, el Lyceum Club (1926) dirigido por María de Maeztu (Vázquez Ramil: 1989, 66).

En la década de los años 20 se produjo un creciente aumento de alumnas en la segunda enseñanza, situación que dificultó la separación de sexos en el mismo aula, y, provocó en 1929 la creación de dos Institutos femeninos *Infanta Beatriz y Infanta Cristina* (R.D. de 14 de noviembre) en Madrid y Barcelona, respectivamente⁹. Durante los primeros años de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) también se incrementó la presencia de las mujeres en las universidades y hubo un reconocimiento de éstas en el ámbito público¹⁰. Como reconoce Díaz Fernández (2005: 190) «su presencia en organismos, instituciones y actos públicos de carácter político produjo un cambio en las mentalidades, incluso en el vocabulario, pues comenzaron a escucharse nuevas palabras como *concejala*, *diputada* o *alcaldesa*».

Con la proclamación de la II República, el 14 abril de 1931, se proyectaron grandes cambios en la educación española. El gobierno provisional (abril/diciembre de 1931) esbozó las líneas directrices de la política educativa mediante una serie de decretos¹¹ y un anteproyecto¹² que definían un modelo

⁹ En 1930 estos se convirtieron en Institutos Nacionales con las denominaciones de *Instituto Cervantes* e *Instituto Maragall* y «en la provisión de cátedras se dio preferencia a las aspirantes femeninas, hecho que se consideró discriminatorio por parte de los colegas varones y que, sin duda, potenció que, en 1931, se estableciera en éstos la enseñanza mixta sometiéndose los Institutos femeninos al régimen general de los demás institutos» (Ballarín: 2008, 90).

¹⁰ Durante la dictadura, Primo de Rivera demostró cierto interés por los derechos de la mujer e hizo determinadas concesiones: leyes de protección al trabajo, facilidades para cursar estudios universitarios y ocupar cargos en el gobierno municipal. El Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 otorgaba el voto a las mujeres, y, un Real Decreto de 10 de abril concedía el voto político a las solteras mayores de edad. Por último, en la Asamblea Nacional, constituida en 1927, se reservaron algunos escaños para mujeres elegidas de forma indirecta desde ayuntamientos y diputaciones (Díaz Fernández: 2005,187).

¹¹ Entre los decretos del gobierno provisional acerca de la instrucción pública, caben destacar los siguientes: Decreto de 29 de abril de 1931 que deroga las disposiciones contra el uso del catalán en las escuelas primarias y ordena el bilingüismo; Decreto de 4 de mayo que reorganiza el Consejo de Instrucción Pública; el Decreto de 6 de mayo de 1931 dispone que la enseñanza de la religión no sea obligatoria en las escuelas primarias ni en los demás centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; el Decreto de 29 de mayo crea un Patronato de Misiones Pedagógicas, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, con el fin de difundir la cultura por todos los pueblos de España; el Decreto de 9 de junio establece los Consejos Universitarios de Primera Enseñanza, Consejos provinciales, locales y escolares; el Decreto de 29 de septiembre dispone las normas relativas a la preparación del Magisterio Primario; y el Decreto de 2 de octubre señala los procedimientos necesarios para el ingreso Inspección de Primera Enseñanza. (Capitán Díaz: 2002, 332-333).

¹² El 31 de agosto de 1931, el ministro de instrucción pública Marcelino Domingo solicitó a Miguel de Unamuno, presidente del *Consejo de Instrucción Pública* que preparase una ley para sustituir a la arcaica Ley de Moyano de 1857. Por lo que el Consejo encargó a Lorenzo

de escuela única, pública, laica y gratuita. La Constitución aprobada el 9 de diciembre de 1931 proclamó ese modelo de escuela y trajo esperanzas para las mujeres¹³, porque reconocía la igualdad géneros tanto en la educación como en el ámbito laboral¹⁴. Pero este nuevo modelo laico produjo un rechazo de los sectores católicos y especialmente de las congregaciones religiosas¹⁵.

Durante el gobierno constitucional, conocido como *bienio azañista*, (diciembre de 1931/septiembre de 1933) el ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos, trató de poner soluciones a los estragos de la educación. Capitán Díaz (2000: 220) sintetiza los principales propósitos educativos:

Luzuriaga la redacción de un proyecto de ley basado en la escuela única. Según Lorenzo Luzuriaga, la educación debía basarse en los siguientes principios: la educación pública es esencialmente una función del Estado, la educación pública debe ser laica, gratuita, de carácter activo y creador, y, social, debe atender conjuntamente a los alumnos de uno y otro sexo, haciendo de la coeducación un principio pedagógico aplicable a todos los grados de la enseñanza, constituye un sistema unitario, y el profesorado de la educación pública constituye un todo orgánico. Siendo una la función educativa, uno debe ser también el profesorado, lo que significa que debe recibir una preparación equivalente, asumir un trabajo docente similar y análoga retribución. (Luzuriaga: 1931, 417-421). La negrita es propia.

13 La Constitución de la República Española (1931) reconoció el derecho al voto de la mujer y el derecho a ser elegidas para cualquier cargo público. Aunque cabe destacar que la concesión del voto no se puede atribuir a la presión de los grupos sufragistas ni a las movilizaciones feministas tal como había ocurrido en países como Gran Bretaña y los Estados Unidos. (Cfr. Capel: 1975).

14 Los artículos de la Constitución que hacen referencia a esta nueva situación son los que siguen:

Artículo 25. No podrán ser fundamentos de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

Artículo 40. Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su merito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen.

Artículo 43. La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa.

Artículo 46. El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes. La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará (...) el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; (...) y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

15 El artículo 26 de la constitución, entre otras cosas, prohibía a las congregaciones religiosas el ejercicio de la industria, el comercio o la enseñanza. Esta y otras medidas precipitadas y radicales provocaron el cambio de la política educativa en los años siguientes. Así de un gobierno republicano-socialista se pasó a otro integrado por el partido radical de Lerroux y la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA).

a) «Escolarización suficiente, práctica y eficaz, de los niños con corta edad escolar; b) formación científica y pedagógica, técnica y práctica del Magisterio, c) enseñanza de adultos e instrucción postescolar complementaria; d) extensión de la educación a los párvulos y a tareas de atención de carácter benéfico-pedagógico, mas no como simple actividad extraescolar (pedagogía social); e) asistencia pedagógica, y menos burocrática, por parte de la Inspección profesional de primera enseñanza y de la recién creada Inspección general de segunda enseñanza a los centros escolares; y f) creaciones institucionales de estudios superiores».

Pero con el triunfo del gobierno *radical-cedista* (noviembre de 1933/diciembre de 1935) volvieron las posturas conservadoras para enfrentarse al *laicismo oficial* y modificar las reformas emprendidas en el bienio anterior a través del nuevo Plan de estudios de Filiberto Villalobos¹⁶.

Las elecciones generales de 16 de febrero de 1936 colocaron en el poder al Frente Popular (febrero/julio de 1936) que intentó volver a instaurar las medidas educativas del primer bienio de escuela única, siendo Marcelino Domingo el nuevo ministro de Instrucción Pública¹⁷.

Con la llegada de la Guerra Civil (julio 1936/abril 1939), España quedó dividida en dos bandos, el republicano integrado por las *izquierdas* y el nacional formado por las *derechas*, donde «las posturas se radicalizaron: la educación y la cultura se convirtieron en el mejor modo y en el medio más

¹⁶ Filiberto Villalobos fue ministro de Instrucción Pública desde el 28 de abril de 1934, sucedió a Salvador de Madariaga. Las medidas principales en educación se recogen en: La Orden ministerial de 1.º de agosto de 1934 que deja «sin efecto el régimen de coeducación establecido sin autorización ministerial, prohibiéndose a los maestros e inspectores su implantación en las escuelas mixtas y de párvulos»; el Decreto de 29 de agosto de 1934 que reorganiza los estudios de bachillerato; el Decreto de 11 de junio de 1935 crea un organismo consultivo y de carácter científico compuesto por rectores; y el Decreto de 23 de julio de 1935 que suprime la Inspección Central de Primera Enseñanza.

¹⁷ Las reformas durante este período son recogidas en los siguientes decretos: Decretos de 14 de marzo acerca del Certificado de Estudios Primarios al terminar la escolaridad obligatoria y sobre direcciones de escuelas graduadas; Orden de 28 de marzo sobre la misión de la escuela primaria; Decreto de 21 de marzo sobre escuelas maternales; Decreto de 24 de febrero restableciendo la Dirección General de Bellas Artes y la Dirección de Enseñanza Técnica con el nombre de Dirección General de Segunda Enseñanza y Enseñanza Superior; Decretos de 4 de marzo relativos a la Inspección Central de Primera Enseñanza «organismo encargado de dirigir y coordinar la labor de inspección profesional y de las escuelas normales», así como a la inamovilidad de los inspectores «en su cargo y destino»

eficaz para implantar una ideología determinada y unos valores sociales, políticos, económicos, morales... de signo diferente» (Capitán Díaz: 2000, 235). De forma que estos «se moldeaban bajo diversos paradigmas en uno o en otro lado de la contienda»¹⁸.

El gobierno republicano tuvo dos etapas diferenciadas en educación, una comunista y otra anarquista. La primera, entre septiembre de 1936 y marzo de 1938, con Jesús Hernández como ministro de Instrucción Pública, adoptó el modelo de educación soviético el cual se reflejó en el «Plan de Estudios de la Escuela Primaria» y la «Cartilla Escolar Antifascista», en donde se expresaba claramente que «la lucha por la cultura» estaba íntimamente ligada a «la lucha ideológica y política contra el fascismo». Cuando el gobierno libertario se encargó del Ministerio de Instrucción Pública, el 5 de abril de 1938, con el nombramiento del anarquista Segundo Blanco, este pensamiento cambió y se trató de separar la ideología de la educación. «No envenenemos a la infancia» alegaban los anarquistas ante esa «politización de la infancia» (Alted Vigil: 1996, 209-211). Pero fue el gobierno franquista el que ganó la guerra, y por lo tanto, el modelo de educación nacional-católica del ministro Pedro Sáinz Rodríguez ganó con ella. En la década de los cuarenta Ibáñez Martín le sucedió en el Ministerio de Educación y las principales líneas de actuación fueron: «la intensificación de la depuración del personal docente, la continuación de las actividades depuradoras de la ideología del personal docente e inspector, así como un intento de mayor alcance por definir y concretar las bases políticas, ideológicas y religiosas a las que habría de ajustarse el nuevo sistema educativo». (Cámara Villar: 1984, 81).

Durante el franquismo la educación quedó bajo el control compartido de la Falange y la Iglesia. La primera se encargó de «la formación política, cívica y física» en los centros de enseñanza, así como del «encuadramiento de la juventud y el profesorado a través de diversos organismos»¹⁹, y, la segunda consiguió autorización «para la creación y organización de los colegios de

¹⁸ En el bando republicano se crearon Milicias de Cultura (Decreto de 30 de enero de 1937) y Brigadas Volantes (Orden de 20 de septiembre de 1937) para alfabetizar y difundir la propaganda política a los hombres del frente y a los trabajadores con la *Cartilla escolar antifascista* y la *Cartilla del joven campesino*, mientras el bando nacional enseñaba los principios de la escuela nacional, patriótica y católica con *El libro de España*. (Capitán Díaz: 2002, 348).

19 Estos organismos son: Sindicato Español Universitario (SEU), Servicio Español de Magisterio (SEM), Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior (SEPEM) y Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica (SEPET). (Cámara Villar: 1984, 81).

las órdenes religiosas, y una garantía de profunda catolización en todos los contenidos de la enseñanza». (Cámara Villar: 1984, 122).

Además la Falange también se ocupó de «completar la educación femenina» a través de su Sección Femenina. Ésta fue la responsable de volver a formar a las mujeres en las enseñanzas propias de su género, pues la educación volvía a ser diferente para niños y niñas (Agulló: 1999, 252). La Ley de Enseñanza Primaria de 1945 reforzaba las prohibiciones acerca de la coeducación²⁰ y destacaba cuáles eran las funciones de las mujeres:

«El Estado, por razones de orden moral y de eficacia pedagógica, prescribe la separación de sexos y la formación peculiar de niños y niñas en la educación primaria» (Art. 14).

«La educación primaria femenina preparará especialmente para la vida del hogar, artesanía e industria domésticas» (Art. 11).

La primaria se dividía en dos etapas, una general, de 6 a 10 años, y otra especial, de 10 a 12 años, y, las enseñanzas tenían un pronunciado componente «religioso, patriótico y de formación hogareña». Las niñas que no tenían intención de cursar estudios secundarios ni acceder, posteriormente, al mundo laboral solían abandonar los estudios tras finalizar la primera etapa. No obstante, en la década de los años 40, el porcentaje de escolarización de alumnas en la enseñanza primaria superaba al de los niños (50%).

El bachillerato, que había quedado reformado por la Ley Reguladora de los Estudios de Bachillerato de 1938, establecía, para las chicas, asignaturas obligatorias como Político-Social, Música, Labores, Cocina, Economía Doméstica y Educación Física. En los primeros años de la década de los 40, las mujeres alcanzaban el 36% del total del alumnado del bachillerato, pero en el último curso (1949/50) este disminuyó al 35%. Según el estudio de Agulló (1999: 259) la mayoría del alumnado femenino (82%) estudiaba en congregaciones religiosas, de las 75.416 alumnas que había en el curso 1949/50, 62.130 cursaban las enseñanzas en colegios religiosos. A finales de la década siguiente el incremento de alumnas en educación secundaria fue minúsculo, pues sólo aumentó en un 3%.

²⁰ La coeducación había sido prohibida por Orden de 21 de septiembre de 1936, Circular de 5 de marzo de 1938 y Decreto de 4 de septiembre de 1938.

La enseñanza superior, regulada por la Ley de 29 de julio de 1943 sobre Ordenación de la Universidad Española, sufrió las consecuencias de la política pronatalista del estado franquista, que permitía estudiar a las mujeres, pero les advertía que la función principal de éstas era la de ser madres y esposas. En un país destrozado por la guerra, las mujeres, en primer lugar, debían ayudar con funciones asistenciales. El socorro a la población necesitada se realizaba en las instituciones de Auxilio Social donde «el fomento de la maternidad» iba «acompañado de la lucha contra la mortalidad infantil». Otras tareas formativas eran las de enfermeras y asistentes sociales tan necesarias en esos momentos. De igual modo se ayudaba a las campesinas en las tareas del campo y de la industria, debido a la existencia de una población mayoritariamente rural. En el año 1940 la representación de las mujeres en la Universidad era del 13,2%, y en 1945 descendió al 12,8%. La mayor presencia femenina estaba en las Facultades de Farmacia y Filosofía y Letras; en Ciencias había un 11%, en las de Derecho y Medicina el porcentaje se reducía al 3%, y en Veterinaria no alcanzaban el 1%. En 1950 se produjo un ligero aumento hasta el 14,8% (Agulló: 260-261).

En la década de los años 50 mejoró la situación socioeconómica de España, y con ella la educación de las mujeres²¹. La campaña pronatalista continuaba su curso, pero de forma diferente a la iniciada en la inmediata posguerra, la Sección Femenina «en lugar de centrarse en los aspectos asistenciales como había sido necesario en los años de hambre y epidemias de la postguerra, lo hace en el aspecto teórico e ideológico, con conferencias sobre diferentes aspectos de la misma». La Sección Femenina seguía la formación de campesinas en las Granjas escuelas y las Cátedras Ambulantes, ofrecía cursos de capacitación para instructoras y maestras de hogar y especialidades, y desempeñaba tareas de divulgación Socio-Sanitaria. Además, la Regiduria de la Hermandad de la Ciudad y el Campo cambiaba su nombre por el de Regiduría de Trabajo para amoldarse a las circunstancias del momento. (Agulló: 276-277).

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 volvía a hacer hincapié en la separación de sexos especialmente por la edad del alumnado, una etapa en la que los adolescentes estaban en pleno desarrollo sexual:

²¹ Por Decreto de 10 de marzo de 1950 se creó la Junta Nacional contra el Analfabetismo. Los programas de alfabetización se aplicaron en las provincias y en las zonas rurales que presentaban las tasas más altas de analfabetismo. Estos programas, que funcionaron durante doce años, consiguieron alfabetizar a 650.000 personas. (Viñao: 2004, 220).

«Art. 15.- En la Enseñanza Media se aplicará el principio de una educación separada para los alumnos de uno u otro sexo».

«Art. 23.- Los Institutos de Enseñanza Media podrán ser masculinos, femeninos y mixtos».

«Art. 24.- Los Institutos masculinos no podrán admitir inscripciones ni verificar pruebas de alumnado femenino, ni los femeninos del alumnado masculino. En los Institutos mixtos la enseñanza y la educación se dará por separado a alumnos y alumnas».

Las alumnas de secundaria seguían teniendo la obligación de cursar las materias de Escuela de Hogar en los niveles elemental (4 cursos) y superior (2 años), y en la prueba de reválida, que tenían que realizar para el ingreso en la universidad, se incluía una prueba específica de estas materias. La creciente incorporación de las mujeres a la secundaria y al mundo del trabajo llevaron a la creación de un Bachillerato Laboral Femenino (1957), «adaptación del Bachillerato Laboral como alternativa al Universitario» (Agulló: 273).

La Ley de 20 de julio de 1955, de Formación Profesional Industrial consiguió «atraer y orientar profesionalmente a una gran masa de población española que residente en sectores industriales, rurales y marítimos, se incorporaban mal y pronto, tras los estudios primarios, a cualquier trabajo u ocupación» (Capitán Díaz: 2000, 267). Los estudios considerados femeninos tenían una matrícula de mujeres muy superior a la de los hombres, mientras que los catalogados como masculinos tenían un porcentaje ínfimo de alumnas. Asimismo había ramas exclusivamente de mujeres como la cosmética y otras exclusivas de hombres como automóviles.

En la enseñanza universitaria se produjo un incremento en el número de mujeres que accedían a la universidad. Los estudios de Filosofía y Letras tenían una presencia femenina del 69,9% y en Farmacia superaban el 50%. En carreras como Derecho y Medicina seguía habiendo una fuerte presencia masculina, donde el porcentaje de mujeres no alcanzaba el 5% (Agulló: 275).

La Ley de 20 de julio de 1957, sobre la Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, anunciaba en su preámbulo que «un amplio programa de industrialización y una adecuada ordenación económica y social emplazarían a España en una excepcional coyuntura de evolución y progreso, y para su puesta en práctica se requería el concurso de aquel número de técnicos dotados

de una sólida formación profesional». Por lo que era necesario organizar estudios técnicos, revisar la organización y los métodos de enseñanza para conseguir que «un número mayor de técnicos» se incorporasen «a los puestos de trabajo donde con el máximo esfuerzo» contribuirían «con el bien común».

Las Universidades Laborales perseguían estos fines, pues se definían como «instituciones docentes con la misión de capacitar profesional y técnicamente a los trabajadores españoles y elevar su nivel de formación cultural y humana para hacer posible su acceso a cualquier puesto social». Para ello ofrecían una formación profesional, agropecuaria e industrial, y unas enseñanzas técnicas, bachillerato laboral, laboral superior, graduado laboral y estudios superiores laborales.

Además el Estado, a través de la Dirección General de Enseñanza Laboral, había mejorado las instituciones docentes y la Comisaría de Protección Escolar dedicaba un considerable porcentaje del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades (P.I.O.) a quienes quisieran iniciar o seguir estudios de índole profesional (Sánchez y Hernández: 2008, 2°, 149).

En la década de los 60, el aperturismo social y político de España exigía un cambio en el sistema educativo, para adaptarlo a las nuevas exigencias. En la educación primaria las mujeres alcanzaban el 50%, la secundaria se había elevado al 45,6% y la enseñanza universitaria representaba el 26% para las mujeres. Además, la Sección Femenina acoplada a los nuevos tiempos había presentado el proyecto de *Ley de Igualdad de Derechos Políticos, Profesionales y de Trabajo de la Mujer* a las Cortes (1961). Éste fue aprobado y cambió significativamente la situación de las mujeres como puede verse en los siguientes artículos:

«Art. 1°. La Ley reconoce a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo sin más limitaciones que las establecidas en la presente ley».

«Art. 2º.1. La mujer puede participar en la elección y ser elegida para el desempeño de cualquier cargo público».

«Art. 2°.2. La mujer puede ser designada asimismo para el desempeño de cualquier cargo público del Estado, Administración local y organismos autónomos dependientes de uno y otra».

«Art. 3°. En las mismas condiciones que el hombre, la mujer puede participar en oposiciones, concursos-oposiciones y cualesquiera otros sistemas para la provisión de plazas de cualesquiera Administración públicas. Asimismo tendrá acceso a todos los grados de enseñanzav²².

El desarrollo económico y el modelo tecnocrático de la enseñanza permitieron una serie de progresos educativos en los años 60: la construcción de escuelas (I Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1968), un plan de alfabetización completo para acabar con el analfabetismo (Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, 1963-1968), la ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los 14 años (Ley de 29 de abril de 1964 sobre Reordenación de las Enseñanzas Técnicas), las reformas en las estructuras de las Facultades (Ley de 17 de julio de 1965), un mayor acceso al bachillerato, cuyo primer ciclo se unificaba (Ley de 8 de abril de 1967), y otras medidas²³ que culminarían con la Ley General de Educación de 1970. (Capitán Díaz: 2002, 364).

II. La evolución de la educación femenina desde la LGE hasta la LOE (1970-2007)

Con la Ley General de Educación (LGE) de Villar Palasí, en 1970, se consiguieron grandes logros en el sistema educativo español, ya que hasta ese momento, el marco legal, que regía el sistema educativo en su conjunto, estuvo representado, en gran medida, por la Ley Moyano. Entre estos logros se encontraba la creación de escuelas mixtas que ofrecerían el currículo común con las mismas enseñanzas para los niños y las niñas. La ley

²² La educación preescolar de la Ley General de Educación contaba con dos etapas: el jardín de infancia para niños de dos y tres años y la escuela de párvulos para niños de cuatro y cinco años.

²³ En la legislación educativa, el decreto 123/69 de 30/01/1969 desarrollaba el art. 14 de la Ley de Enseñanza Primaria y en su preámbulo se recogía la posibilidad de que los niños compartieran las mismas aulas «cuando el integrar en una misma aula a niños y niñas permita una mayor graduación de la enseñanza o el funcionamiento del número de aulas preciso en función de la matricula y, en consecuencia, una mayor eficacia y rentabilidad del sistema escolar».

garantizaba la educación obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 14 años, lo que suponía que el analfabetismo quedaría erradicado desde esa fecha, y estipulaba que el derecho a todos los españoles a la educación no podría ser objeto de discriminación.

El sistema educativo se presentaba con una reestructuración de las etapas. Una educación preescolar no obligatoria²⁴, una educación general básica (EGB), obligatoria y gratuita, con un tronco común de ocho años de duración para todos. Al concluir este período formativo el alumnado adquiría el título de Graduado Escolar que permitía acceder al bachillerato, un único bachillerato unificado y polivalente, de tres cursos académicos, y una educación universitaria sin discriminaciones, a la que se podía acceder tras superar un curso de orientación universitaria (COU). Además se incorporaba la formación profesional (RD de 5 de marzo de 1976) ligada a los restantes niveles educativos y con perspectivas laborales, y se incluía la educación permanente de adultos, la enseñanza especializada y la educación especial.

Los resultados demostraban el camino hacia la igualdad, los datos del anuario Estadístico Español de 1973 registraban una presencia igualitaria de niños y niñas en preescolar y enseñanza obligatoria, en 1976 el porcentaje de alumnas en BUP era superior al de los alumnos y seguía aumentando la presencia del alumnado femenino en la Universidad (Ballarín: 2008, 138). De igual modo se produjo un incremento en la formación profesional con la inclusión de enseñanzas del sector de servicios, como administración o auxiliar sanitario, pues, hasta la implantación de la ley, las ramas profesionales impartidas se correspondían con el sector industrial. Del 5,1% de alumnas matriculadas en el año 1970 se pasó al 37,9% en 1980 y al 47% en los años noventa (Viñao: 2004, 249-250).

Como reconoce Capitán Díaz (2000: 366) la LGE es considerada «el primer paso a un política educativa democrática y progresista en la España contemporánea». Finalmente con la llegada de la Constitución (1978) desapareció definitivamente el modelo vigente de escuela única nacional-católica para dar paso a una escuela democrática preocupada por la formación integral del alumnado, y fundada en los derechos y deberes de los ciudadanos. Los

²⁴ La educación preescolar de la Ley General de Educación contaba con dos etapas: el jardín de infancia para niños de dos y tres años y la escuela de párvulos para niños de cuatro y cinco años.

principios fundamentales de la educación aparecen recogidos en el artículo 27 de la Constitución:

- Todos tienes derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- 6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
- 7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
- 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
- 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
- 10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca²⁵.

Durante las dos décadas siguientes, la educación (1970-1990) cobró impulso y evolucionó con la escolarización total en la educación general

²⁵ A la educación y a enseñanza se refieren también los artículos 20.1, 20.4, 39, 43, 44, 103, 148 (1.15 y 17.) y 149 (11.15.18 y 30).

básica, la creación de nuevos puestos escolares, la mejora de los ya existentes, y, el gran incremento en la escolarización en los niveles no obligatorios. El avance también se dirigió a la consecución de la igualdad de oportunidades con el aumento de becas y ayudas, la creación de centros y puestos escolares en zonas que no disponían de estos, así como las adaptaciones de las materias y de sus contenidos. Además, el año 1975 fue declarado por la ONU el Año Internacional de la Mujer.

Con la implantación de la LGE el número de mujeres analfabetas fue disminuyendo progresivamente. En el año 1982 el porcentaje era del 10,3% y en 1992 se redujo al 7%. Las tasas de analfabetismo persistentes afectaban a las mujeres adultas, especialmente las de mayor edad, aunque se desarrollaron programas de alfabetización de adultos durante años.

La reforma universitaria fue realizada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que ganó las elecciones en el año 1982. La Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983 desarrollaba «el precepto constitucional de la autonomía universitaria» y distribuía las competencias, en materia de educación universitaria, entre el Estado, las comunidades autónomas y las propias universidades. Además establecía «las bases para las reforma de la organización y funcionamiento» de las enseñanzas de tercer nivel. En su artículo primero se exponían las funciones que la universidad debía ofrecer a la sociedad:

«La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimiento y métodos científicos o para la creación artística; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico tanto nacional como de las Comunidades Autónomas; la extensión de la cultura universitaria».

Posteriormente, y para continuar el desarrollo de los principios constitucionales, se aprobó la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985²⁶, que en su preámbulo se definía en los siguientes términos:

²⁶ Al año siguiente se aprobó la Ley de la Ciencia de 1986 sobre investigación y desarrollo.

«Una ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez, que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohonestación de libertad e igualdad; es una ley que desarrolla el principio de participación establecido en el artículo 27.7 (de la Constitución) como salvaguarda de las libertades individuales y de los derechos del titular y de la comunidad escolar; es una ley de regulación de los centros escolares y de sostenimiento de los concertados; es, por fin, una norma de convivencia basada en los principios de libertad, tolerancia y pluralismo (...)».

Dos años después se propuso un cambio global del sistema educativo y se presentó el *Proyecto para la Reforma de Enseñanza*. En 1989, el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo* anunció los objetivos del proyecto de reforma, y, entre estos, se destacaba la necesidad de incluir la compensación de las desigualdades por razón de sexo para lograr una enseñanza de calidad. Finalmente en el año 1990 se aprobó la nueva Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) para paliar los defectos de la LGE.

II. 1. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (1990)

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), aprobada en octubre de 1990²⁷, reformó la educación española y estableció como objetivo prioritario la formación integral de los alumnos y alumnas²⁸. Son diversos los artículos de esta ley que hacen referencia a la igualdad, y, a la no discriminación, imprescindibles en una sociedad democrática²⁹. Entre estos cabe destacar el relativo a las salidas profesionales:

²⁷ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, 15 de octubre de 1990).

^{28 «}El objetivo primero y fundamental de la educación es el proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexos, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en un sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad». (Art. 2).

²⁹ La LOGSE introduce en el ordenamiento jurídico el concepto de necesidades educativas especiales y establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que estos alumnos puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. Véanse los párrafos quinto, décimo tercero y trigésimo segundo del preámbulo, el Artículo 2°. del Título preliminar, Artículos 13 y 19 del Título 1°. y Artículo 57 del Título 4°., de la citada ley.

«Las Administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a diferentes estudios y profesiones (Art. 60. 2)».

Los decretos sobre enseñanzas mínimas establecidos para el desarrollo de la ley, consolidan, en los objetivos de la educación obligatoria, primaria y secundaria, el rechazo de cualquier discriminación basada en las diferencias de sexo. Asimismo se introducen en la educación obligatoria, primaria y secundaria, los denominados *temas transversales*, que deben integrarse en el currículo a través de las distintas áreas curriculares, entre los que figura la Educación para la Igualdad de Oportunidades de ambos sexos³⁰.

Como novedades significativas, la LOGSE amplia la educación básica hasta los dieciséis años, edad mínima legal para trabajar, y reorganiza las etapas educativas estableciendo en su régimen general, las de educación infantil, educación primaria, educación secundaria -que engloba la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio-, la formación Profesional de grado superior y la educación universitaria. Además reforma la formación profesional y persigue la mejora de la calidad de la enseñanza.

La educación infantil se establece con carácter voluntario y comprende dos ciclos. El primer ciclo se extiende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. La enseñanza básica, contemplada en el artículo 27.4 de la Constitución, es gratuita y obligatoria, estableciéndose ésta desde los seis hasta los dieciséis años. El período formativo común de diez años de escolaridad, para niños y niñas, abarca desde la educación primaria hasta la educación secundaria obligatoria. El alumnado sin discriminación de sexo deberá desarrollar una autonomía personal que les permita operar en su propio medio, adquirir los aprendizajes de carácter básico, y estar preparados

³⁰ Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria, Art. 2. (BOE nº 152, 26 de junio). Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, Art. 2. (BOE nº 152, 26 de junio de 1991).

para incorporarse a *la vida activa o para acceder a una educación posterior* en la formación profesional de grado medio o en el bachillerato.

La educación primaria, desde los seis a los doce años de edad, consta de tres ciclos de dos cursos académicos cada uno y se organiza en áreas obligatorias³¹.

El nivel de educación secundaria comprende: la etapa de educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional. La etapa de educación secundaría obligatoria, abarca cuatro cursos académicos distribuidos en dos ciclos, de dos cursos cada uno, y se impartirá por áreas de conocimiento, entre los doce y dieciséis años de edad, completando la enseñanza básica³². Los alumnos que al terminar esta etapa alcanzan los objetivos propuestos, reciben el título de Graduado en Educación Secundaria³³, que permite acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio.

El bachillerato consta de dos cursos académicos con modalidades diferentes para conseguir una formación especializada del alumnado, que permitirá a quienes lo superen obtener el título de Bachiller incorporarse a la vida activa o acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso los alumnos deberán superar una prueba de acceso.

³¹ Los alumnos acceden de un ciclo educativo a otro siempre que hayan alcanzado los objetivos correspondientes. Si el alumno no alcanza los objetivos fijados puede permanecer un curso más en el mismo ciclo con las limitaciones y condiciones que, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, establezca el Gobierno en función de las necesidades educativas de los alumnos.

³² La evaluación de la educación secundaria obligatoria será continua e integradora. El alumno que no haya conseguido los objetivos del primer ciclo de esta etapa podrá permanecer un año más en él, así como otro más en cualquiera de los cursos del segundo ciclo, de acuerdo con lo que se establezca en desarrollo del artículo 15.2 de esta ley.

³³ Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Para los alumnos que no alcancen los objetivos de la educación secundaria obligatoria se organizarán programas específicos de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en esta ley y, especialmente, en la formación profesional específica de grado medio a través del procedimiento que prevé el artículo 32.1 de la presente ley. La Administración local podrá colaborar con las Administraciones educativas en el desarrollo de estos programas.

La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior. Las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas se consideran enseñanzas de régimen especial, a las que se unen, desde 1997, las conducentes a la obtención de de titulaciones de Técnicos Deportivos.

Tras la promulgación de la LOGSE, la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), de 1995, profundizaba lo dispuesto en la LODE, en su concepción participativa, y modificaba la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE.

II. 2. De la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (2002) a la Ley Orgánica de Educación (2006)

El triunfo del Partido Popular en las elecciones generales de 1996 significó nuevos cambios en educación para subsanar las carencias y fisuras detectadas en los últimos años de gobierno socialista. Se trataba de poner remedio a las deficiencias de la LRU y LOGSE para mejorar el sistema educativo. Las propuestas del partido tenían un objetivo prioritario: la mejora de la calidad de la educación. El Partido Popular volvió a ganar las elecciones generales en el año 2000 y empezaron las reformas educativas.

La LRU dio paso a la nueva Ley Orgánica de Universidades (LOU), promulgada el 21 de diciembre de 2001, que reformó la educación universitaria. Al año siguiente se anunciaba la reforma del sistema educativo con la promulgación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE)³⁴, que vendría a sustituir a la LOGSE.

La LOCE mantendría el sistema escolar con diez cursos de educación obligatoria (seis de Primaria y cuatro de Secundaria Obligatoria) seguidos de dos cursos de Bachillerato o de Formación Profesional, pero introducía

³⁴ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (BOE n° 307, 24 de diciembre de 2002).

algunas medidas en la Secundaria Obligatoria para resolver los problemas detectados en la anterior ley. En lo que afecta a la educación femenina, la LOCE ponía el énfasis en conseguir una educación de calidad para todos, desde la educación infantil hasta los niveles post-obligatorios. La igualdad de oportunidades se proyectó en la universalización de la educación básica, la atención a las personas adultas y en la integración de la inmigración. Para reforzar el principio de igualdad se estableció como novedad la gratuidad de la educación infantil en los centros públicos. Además se comprendió la necesidad de transmitir valores que favoreciesen la igualdad de derechos entre los sexos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación. Pero el cambio de gobierno paralizó el calendario de aplicación³⁵.

En el año 2004, los socialistas volvieron al poder y el calendario de aplicación quedó aplazado por un Real Decreto, aprobado por el Consejo de Ministros, del 28 de mayo de 2004, pese a que LOCE había entrado en vigor el 13 de enero de 2003. Finalmente la ley de calidad fue derogada, el 24 de mayo de 2006, por la Ley Orgánica de Educación del partido socialista.

La nueva Ley Orgánica de Educación (LOE)³⁶, publicada en 2006, continúa con la estructura básica de la LOGSE, pero con algunas modificaciones, y, con el propósito de la LOCE de conseguir una educación de calidad para todos, en la que se establezca una coeducación efectiva y se elimine cualquier tipo de discriminación³⁷:

«La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad» (Art. 2).

³⁵ El Ministerio de Educación y Ciencia publicó en septiembre de 2004 el documento que lleva por título «Una educación de calidad para todos y entre todos», en el que se presentaban un conjunto de análisis y diagnósticos sobre la situación educativa actual y se sometían a debate una serie de propuestas.

³⁶ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).

³⁷ Por otra parte, «el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres se incluye en el currículo de la educación primaria y secundaria, figurando en los objetivos de etapa, que en la educación secundaria obligatoria incluye el rechazo de los estereotipos que suponen una discriminación por razón de sexo. En el Bachillerato figura por primera vez en los objetivos de etapa el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y, además, establece que las alumnas y los alumnos debe ser capaces de hacer una valoración crítica de las desigualdades existentes». Ley Orgánica 2/2006. Título Preliminar: Artículo 1, Principios; Artículo 2, Fines. Título I, Artículos 17, 23 y 33, Objetivos.

En este sentido, la LOE introduce una nueva materia, Educación para la ciudadanía y los derechos humanos³⁸, que debe prestar una atención especial al impulso de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Art. 24). De igual modo el área de Educación ético-cívica, obligatoria en el cuarto curso de la ESO, hace referencia a la igualdad de géneros (Art. 25).

II. 3. La presencia femenina en la educación española actual (2006/07).

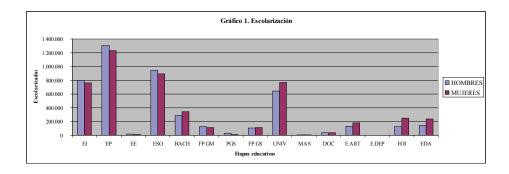
Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las niñas representan el 48,5% del alumnado matriculado en las enseñanzas obligatorias (Educación Primaria y ESO) en el curso 2006/07. La estructura por sexo y edad de la población justifica que el porcentaje del alumnado femenino sea menor al masculino³⁹. Mientras en las enseñanzas post-obligatorias el porcentaje de alumnas es superior al de alumnos. En el Bachillerato y en la Formación Profesional las mujeres representan el 51,5% del alumnado y en las enseñanzas universitarias éstas alcanzan el 54,2%.

El mayor nivel de escolarización del alumnado femenino, a partir de los 16 años, justifica su mayor participación en las enseñanzas post-obligatorias⁴⁰. Además, el número de alumnos que abandona el sistema educativo, entre los 18 y 24 años, sin haber completado el nivel de Educación Secundaria de 2ª etapa, es superior al de las alumnas. El 36,1% del alumnado masculino, comprendido entre dichas edades, abandonó el sistema educativo en el año 2007, mientras que el porcentaje del alumnado femenino fue del 25,6%.

³⁸ Esta materia debe impartirse a todo el alumnado durante el tercer ciclo de Educación Primaria y durante la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

³⁹ Según el padrón municipal, la población residente a 1 de enero de 2007 alcanza la cifra de 45.200.737 personas, de las cuales 49,4% mujeres y 50,6% hombres.

⁴⁰ La mayor participación de las mujeres en las enseñanzas post-obligatorias se confirma por su mayor nivel de escolarización a partir de los 16 años. A partir de los 15 años, las tasas de escolarización disminuyen en ambos sexos, pero las tasas femeninas son superiores a las masculinas, lo que significa que las mujeres abandonan menos el sistema educativo que los hombres. A los 16 años, la tasa neta de escolarización femenina en el conjunto de enseñanzas supera en casi 6 puntos porcentuales a la masculina (90,6% en mujeres y 84,8% en varones) y a los 17 años la diferencia es aún mayor (81,1% en mujeres y 70,6% en varones).



Fuente: INE (2009:23). Elaboración propia⁴¹.

De igual modo el porcentaje de mujeres graduadas en Educación Secundaria Obligatoria (76,4%) superó al de los hombres (62,4%) en el curso 2005/06. Pero los resultados entre los cursos 2001/02 y 2005/06 demuestran que la tasa de graduados en la ESO ha disminuido en ambos sexos, aunque en mayor medida en las mujeres (2.4 puntos porcentuales).

El porcentaje de alumnas que se graduó en los estudios secundarios postobligatorios también fue superior al de los alumnos en el curso 2005/06. El 53,7% de mujeres superó el Bachillerato frente al 37,2% de los hombres. En la Formación Profesional específica de grado medio, el 18,2% del alumnado femenino obtuvo el título de Técnico y Técnico Auxiliar, por finalizar los estudios correspondientes, frente al 15,5% del alumnado masculino.

En los estudios superiores las mujeres vuelven a destacar por sus resultados en el curso 2005/06. El 18,9% de mujeres se graduó en Técnico Superior y Técnico Especialista, mientras que los hombres sólo alcanzaron el 14,9% de graduados. En Diplomados Universitarios, la tasa de las mujeres alcanzó el 21,7% y la de los hombres fue del 12,0%. La tasa en Licenciados Universitarios fue de 21,6% para las mujeres y 14,7% para los varones. En el curso 2006/07 el porcentaje de alumnas matriculadas en los cursos de doctorado fue del 51,8%. Siendo el área de Ciencias Experimentales y de la

⁴¹ Etapas educativas: EI: Educación Infantil; EP: Educación Primaria; EE: Educación Especial; ESO; Educación Secundaria Obligatoria; BACH: Bachillerato; FP.GM: Formación Profesional. Grado Medio; PGS: Programas de Garantía Social; FP.GS: Formación Profesional. Grado Superior; UNIV: Universidad; MAS: Master; DOC: Doctorado; E.ART: Enseñanzas Artísticas; E.DEP: Enseñanzas Deportivas; EOI: Escuelas Oficiales de Idiomas; EDA: Educación de Adultos.

Salud (60,1%) el más elegido y el área de Ingeniera y Tecnología (27,7%) el menos.

La participación de la población adulta de 25 a 64 años en actividades de aprendizaje fue del 30,9%. El 6,4% de mujeres y el 5,5% de varones participaron en actividades de educación formal, mientras que el 27,3% varones y el 27,1% de mujeres lo hicieron en educación no formal.

II. 4. Consideraciones finales

Los organismos gubernamentales también han sido determinantes en el intento de conseguir la igualdad de oportunidades. Entre estos destaca, el Instituto de la Mujer que se fundó «como organismo autónomo» en el año 1983, con el fin de crear iniciativas encaminadas a «eliminar las desventajas de las mujeres respecto de los hombres en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política» (I.M y CIDE: 2007, 20). Los planes de actuación de este organismo se pusieron en marcha en el año 1988 para proponer medidas específicas que facilitasen la eliminación de obstáculos en la consecución de igualdad de oportunidades de las mujeres, especialmente en el ámbito de la educación. El I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990), ofrecía actuaciones concretas que pretendían superar las teorías basadas en la igualdad formal de las mujeres para conseguir la igualdad real en el ámbito educativo. Para ello era imprescindible la intervención en la política educativa que garantizase el acceso de las mujeres a los niveles superiores de educación, así como al acceso profesional. También se hizo hincapié en la socialización y transmisión de valores, aspectos que se trabajaron para acabar con los «estereotipos sexistas en el currículo y los materiales didácticos». Al tiempo que se pretendía «el cambio de actitudes del profesorado a través de su formación inicial y permanente».

El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1993-1995) centró sus esfuerzos en desarrollar acciones positivas con el fin modificar los comportamientos y actitudes sexistas presentes en el currículo oculto. El profesorado debía promover interacciones en el aula que «facilitasen la transmisión de valores de carácter no sexista». Especial atención se dio a «la educación y formación de las mujeres adultas, así como a la participación de las niñas en las actividades deportivas por medio de la educación física»

En el III Plan de Igualdad (1997-2000), al igual que en los anteriores, se promueve el desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo se sigue insistiendo en la necesidad de impulsar la participación femenina en la actividad deportiva.

Teniendo en cuenta que los objetivos se van consiguiendo en los planes anteriores, en el IV Plan (2003-2006), se establece como trabajo prioritario, la transmisión de actitudes y valores igualitarios entre hombres y mujeres. La propuesta va encaminada al fomento de investigaciones en este tema, al estudio y análisis de los materiales didácticos, y se propone la inclusión de objetivos específicos en los diseños curriculares para educar en igualdad a los dos sexos. De igual modo «se introduce la necesidad de promover titulaciones universitarias sobre la igualdad de géneros» (I.M y CIDE: 21).

Durante esos años de actividad aumentan los estudios e investigaciones acerca de las mujeres en el ámbito educativo. Algunos de estos son subvencionados por el IDM en colaboración con otras instituciones como la Universidad. A partir de 1988 estos estudios se incrementan por las tesis doctorales. En 1995 los estudios relacionados con la mujer siguen su aumento mediante la participación en proyectos de investigación I+D y, posteriormente, I+D+I en el año 2000.

El avance en las políticas públicas de igualdad se ha materializado en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género aprobada en 2004 y en la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres promulgada en 2007. La reciente legislación española, sobre la no discriminación por razón de sexo y el impulso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se inscribe en el contexto de las directrices fijadas por la Unión Europea con el fin de eliminar la desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política.

El Futuro del Pasado, nº 3, 2012, pp. 255-281

BIBLIOGRAFÍA

AGULLÓ DÍAZ, C.: «Azul y rosa: franquismo y educación femenina» en Estudios sobre la política educativa durante el franquismo, Universitat de València, 243-295.

ALTED VIGIL, A. (1996): «Las consecuencias de la Guerra Civil española en los niños de la República: de la dispersión al exilio» en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Hª Contemporánea, t. 9, 1996, 207-228.

ARENAL, C. (1974): La emancipación de la mujer en España. Madrid: Júcar.

ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE LA MUJER (1882): Bases de la misma y Reglamento de sus escuelas, Madrid: Imprenta de U. Gómez.

BALLARÍN DOMINGO, P. (2008): La Educación de las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX-XX), Madrid, Editorial Síntesis.

CÁMARA VILLAR, G. (1984): Nacional-Catolicismo y Escuela. La Socialización Política del Franquismo (1936-1951), Jaén, Ed. Herperia.

CAPEL MARTÍNEZ, R. Mª. (1975): El sufragio femenino en la 2ª República Española, Publicaciones de la Universidad de Granada.

CAPEL MARTÍNEZ, R. Mª. (1982): El trabajo y la educación de la mujer en España (1900-1930). Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General de Juventud y Promoción Socio-Cultural.

CAPITÁN DÍAZ, A. (2000): Educación en la España contemporánea, Barcelona, Ariel Educación.

CAPITÁN DÍAZ, A. (2002): Breve historia de la educación en España, Madrid, Alianza Editorial.

DÍAZ FERNÁNDEZ, P. (2005): «La dictadura de Primo de Rivera. Una oportunidad para la mujer» en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 17, 175-190.

FLECHA, C. (1996): *Las primeras universitarias en España*, Madrid, Nancea Ediciones.

INE (2009): Mujeres y hombres en España., Instituto Nacional de Estadística.

INSTITUTO DE LA MUJER y CIDE (2007): Revisión bibliográfica sobre mujeres y educación en España (1983-2007), Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales) y Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) (Ministerio de Educación y Ciencia), Madrid.

LABRA, R. Ma (1869): La Mujer y la Legislación Castellana, Madrid: Impr. Y E. de M. Rivadeneyra.

LABRA, Rafael Ma. (1894): «Los resultados del Congreso Pedagógico de 1892» en B.I.L.E., n° 412, 31 de julio de 1894, 212.

LUZURIAGA, L. (1931): «Bases para un anteproyecto de Ley de Instrucción Pública» en Revista de Pedagogía, septiembre de 1931, nº 117, 417-421.

SÁNCHEZ, L y HERNÁNDEZ, J. L. (2008): «La Asociación para la Enseñanza de la mujer. Una iniciativa reformista de Fernando de Castro (1870-1936)» en Revista Papeles Salmantinos de Educación, Universidad Pontificia de Salamanca, nº 10, 225-241.

SÁNCHEZ, L y HERNÁNDEZ, J. L. (2008): «Auxilio Social y la educación de los pobres. Del franquismo a la Democracia» en Foro de Educación, 10, 133-166.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1993): Crónicas de la Sección Femenina y de su tiempo, Madrid, Asociación Nueva Andadura.

VÁZQUEZ RAMIL, R. (1989): La Institución Libre de Enseñanza y la educación de la mujer en España: La Residencia De Señoritas (1915-1936), tesis doctoral leída el 18 de marzo 1989 en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela. Se realizó bajo la dirección del profesor Don Ramón Villares Paz.

VIÑAO, A. (2004): Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX, Madrid, Marcial Pons Ediciones de la Historia.

El Futuro del Pasado, nº 3, 2012, pp. 255-281